



### RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 493 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 DIC. 2018



El Memorando N° 4130-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, y el Memorando N° 4230-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que adjunta el Informe Técnico N° 40-2018- DIAR/AJC y Informe Técnico N° 49-2018- DIAR/AJC, respectivamente; el Memorando N° 2080-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP y el Memorando N° 2128-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 145-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC; y el Informe Técnico N° 147-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, respectivamente y el Informe Legal N° 655-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash”**, y el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra del Proyecto citado, se encuentran dentro de los alcances de la Ley que impulsa la



Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, Ley N° 29230, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Convenio antes citado, señala que: *"El monto de la inversión determinado en el Expediente Técnico aprobado asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 18/100 SOLES (S/2 402 717.18) y los costos de Supervisión que ascienden a la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO Y 69/100 SOLES (S/96 108.69) haciendo un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 87/100 SOLES (2 498 825.87); incluirá los costos que se generen durante la ejecución del PROYECTO, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a PRECIOS UNITARIOS";*

Que, el citado Convenio en el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera, establece que: *"Las variaciones o modificaciones que tenga el PROYECTO durante la fase de inversión se incorporan al Monto Total de Inversión, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe). Para tal efecto, LA ENTIDAD PUBLICA y LA EMPRESA PRIVADA firmarán la respectiva adenda al presente Convenio, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades de la Ley y su Reglamento";*

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29230<sup>1</sup>, señala que: *"En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad";*

Que, el artículo 12.4 del Decreto Supremo antes citado, establece que: *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registradas por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la Programación Multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución";*

Que, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: *"La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución";*

Que, la Directiva acotada en el numeral 6.2 del artículo 6, prescribe que: *"En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF deberá contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones; siempre que no se cambie la concepción técnica de dicho proyecto. Asimismo, deberá cautelar que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en dicha programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución. De corresponder su aprobación, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 01 de la presente Directiva<sup>2</sup>;*

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1238.

<sup>2</sup> Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01

Que, el segundo párrafo del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva citada, señala que: "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI"<sup>3</sup>;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el Informe Técnico N° 040-2018-DIAR/AJC y el Informe Técnico N° 049-2018-DIAR/AJC, señalan que: i) La primera modificación durante la Fase de Ejecución Física de Inversiones se dan por los mayores trabajos N°01 y menores trabajos<sup>4</sup>, debido a las variaciones en las especificaciones técnicas y del terreno como consecuencia de los efectos del fenómeno del Niño Costero el año 2017. ii) La Entidad Privada Supervisora -CONSORCIO TACABAMBA- ha solicitado y reiterado a la Entidad Pública la aprobación de las mayores prestaciones del servicio de supervisión por el monto de S/48,054.34 (Cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 34/100 soles). iii) Le Corresponde por las mayores prestaciones ochenta y siete (87) días calendarios, haciendo un total de S/39,020.37 (Treinta y nueve mil veinte con 37/100 soles). v) La segunda modificación durante la fase de Ejecución Física, en el marco del INVIERTE.PE, corresponde a las variaciones en el monto del presupuesto para la Supervisión y el monto por la elaboración del expediente técnico. Respecto al expediente técnico, la Entidad recibe el encargo de ejecutar el presente proyecto, para ello recibe dicho expediente aprobado por la Dirección Zonal Ancash, el mismo que es elaborado por la Municipalidad Distrital de Huayllacayan, cuyo gasto de elaboración no fue cargado al proyecto, verificado según consulta amigable (Consulta de Ejecución del Gasto MEF), por lo que se excluye del costo total del Proyecto. Se detalla en el siguiente cuadro la modificación:

PRODUCTO	ACCIONES	1ra Modificación en el Marco INVIERTE.PE	2da Modificación en el Marco INVIERTE.PE
		1ra Modificación del 14/05/2018 y RDE N°330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE	2da Modificación, según InfTec N° 017-2018-Yumpe-LHVM y RDE N°24-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Infraestructura	Infraestructura de riego	2,563,777.40	2,563,777.40
Capacitación	Capacitación en Gestión de Agua para Riego	7,024.65	7,024.65
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,570,802.05</b>	<b>2,570,802.05</b>
	Gestión de Proyecto		
	Expediente Técnico	41,438.65	-
	Supervisión	96,108.69	135,128.96
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2,708,349.39</b>	<b>2,705,931.01</b>

vi) El monto a actualizar en la segunda modificación durante la Ejecución Física es de S/2'705,931.01 (Dos millones setecientos cinco mil novecientos treinta y uno con 01/100 soles). vii) Dicho proyecto de inversión, se encuentra culminado en la Fase de Ejecución Física dentro del Ciclo de Inversiones y las modificaciones actualmente presentadas no afectan la Concepción Técnica ni el dimensionamiento del Proyecto de Inversión con el cual se otorgó su viabilidad. viii) En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, los registros efectuados corresponden al Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (F-15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (F-16); lo cual está dentro de los procedimientos exigidos por la normativa de inversión pública vigente al momento de realizados los registros;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe Técnico N° 145-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC y el Informe Técnico N° 147-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, señala que: i) Durante la ejecución del proyecto de inversión, la empresa privada Supervisora Consorcio Tacabamba presenta un aumento de S/39,020.37(Treinta y nueve mil veinte con 37/100 soles), debido a las mayores

<sup>3</sup> Párrafo incorporado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01

<sup>4</sup> Directoral Ejecutiva N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

prestaciones de servicio de supervisión, que representa un incremento de 41% del monto contractual, acorde a la Ley N° 29230, menor al 50% permitido, debiéndose comunicar al OCI, luego de la resolución de aprobación de la modificación en fase de ejecución y previo a su registro por haber superado el 25% estipulado en el Invierte.pe. ii) El costo de la elaboración del expediente técnico de acuerdo a la primera modificación era de S/41,438.65 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho con 65/100 soles), para esta segunda modificación se ha excluido el monto de elaboración de expediente técnico porque el gasto para dicha elaboración no fue cargado al proyecto, acorde a lo verificado en la consulta amigable del MEF. iii) El procedimiento para el Registro de "Modificaciones en Fase de Ejecución", se inicia con la aprobación de la modificación por parte del área técnica encargada, seguido del acto resolutorio que permite su registro en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones del MEF, en cumplimiento con el marco normativo de obras por impuestos y el Invierte.pe. iv) La información consignada en el Informe Técnico N° 040-2018-DIAR/AJC remitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego –DIAR, reviste carácter de Declaración Jurada. v) El nuevo monto de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN – BOLOGNESI – ANCASH" con código único de inversiones N° 2224110, por la suma de S/ 2,705,931.01 (Dos millones setecientos cinco mil novecientos treinta y uno con 01/100 soles), sustentado técnicamente por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, serán registrado en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 01 de ejecución, en cuanto se cuente con la resolución de aprobación de la modificación;

Que, mediante Informe Legal N° 655-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que con las opiniones favorables de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera legalmente viable emitir el acto resolutorio que apruebe la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto **MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO, SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN-BOLOGNESI-ANCASH**, código único de inversiones N° 2224110, por el monto de S/2'705,931.01 (Dos millones setecientos cinco mil novecientos treinta y uno con 01/100 soles);

Que, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuestos y en marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se hace necesario que se emita el acto resolutorio que apruebe la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto citado, a fin que la Unidad Ejecutora de Inversiones, bajo responsabilidad efectuó el registro respectivo en el Banco de Inversiones<sup>5</sup>;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 29230 y sus modificatorias, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de

<sup>5</sup> Numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01. "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones".

AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la actualización del presupuesto total del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIHUIP BAJO SECTOR YUMPE, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN – BOLOGNESI – ANCASH”** con código único de inversiones N° 2224110, que asciende al monto de S/2´705,931.01 (Dos millones setecientos cinco mil novecientos treinta y uno con 01/100 soles), de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución y conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	ACCIONES	1ra Modificación en el Marco INVIERTE.PE	2da Modificación en el Marco INVIERTE.PE
		1ra Modificación del 14/05/2018 y RDE N°330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE	2da Modificación, según Inf Tec N° 017-2018-Yumpe-LHVM y RDE N°424-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
Infraestructura	Infraestructura de riego	2,563,777.40	2,563,777.40
Capacitación	Capacitación en Gestión de Agua para Riego	7,024.65	7,024.65
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,570,802.05</b>	<b>2,570,802.05</b>
	Gestión de Proyecto		
	Expediente Técnico	41,438.65	-
	Supervisión	96,108.69	135,128.96
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2,708,349.39</b>	<b>2,705,931.01</b>



**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que de acuerdo a sus facultades comunique al OCI y proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGROARIO RURAL - AGRO RURAL  
*Jacqueline Quintana Flores*  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA